

LEY N.º 5188

Consignando una partida en el Presupuesto General para la construcción de un hospital en la ciudad de Canta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Consígnase en el Presupuesto General, una partida de Lp. 1,000.0.00, destinadas á la construcción de un hospital en la ciudad de Canta capital de la provincia del mismo nombre.

Artículo 2º—La suma indicada se entregará al Concejo Provincial de la referida circunscripción, el que tendrá á su cargo la ejecución de la obra, sujetándose a los planos y demás especificaciones que le suministre el Ministerio de Fomento.

Artículo 3º—Dicho Concejo, destinará el diez por ciento de sus ingresos al sostenimiento del referido hospital, suma que consignará en su presupuesto, a partir de la promulgación de esta ley.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

*E. de la Piedra, Presidente del Senado.*

*F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.*

*M. d. Gonzales, Senador Secretario.*

*V. A. Perochena, Diputado Secretario.*

Al señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, doce de agosto de mil novecientos veinticinco.

*A. B. Leguía.*

*Benjamín Huamán de los Heros.*